



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0010-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 12 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Oropesa - Año 2023, suscrito en fecha 12 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, y que según el Artículo 39° se precisa que *"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"*;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la cual precisa en su Artículo 1° que el objetivo de la presente Ley es la de: *"Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana"*;

Que, la Ley mencionada en el párrafo precedente regula el nombramiento de los comités Regionales, provinciales y distritales, que serán los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como la de ejecutar los mismos dentro de sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñando por el CONASEC, de igual modo supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en cuanto a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana que: *"Es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad, b) El Comisario de la Policial Nacional a cuya jurisdicción*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



pertenece el distrito, c) Un representante del Poder Judicial, d) Dos alcaldes de centros poblados menores, e) Un representante de las Juntas Vecinales, f) Un representante de las Rondas Campesinas.

Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, se modifica el Reglamento del Decreto Supremo de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. Nº 011-2014-IN, precisa en su Artículo 27º en cuanto a los miembros del CODISEC que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad, b. El/La Subprefecto Distrital, c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital, d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción, e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité, g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento.

Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados";

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, establece en referencia a la Secretaría Técnica en su Artículo 30º que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC, c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital, e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada, f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales, i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional";

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Oropesa - Año 2023, suscrito en fecha 12 de enero del 2023, se conformó el CODISEC del Distrito de Oropesa, el cual se encuentra presidido por el Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, quien posteriormente procedió a juramentar al Secretario Técnico Sr. Yonathan Condori Manottupa, y a los miembros que serán parte del CODISEC para el año 2023, como se precisa a continuación: Teniente Sergio Jincho Huamán, Lic. Saturnino Esquivel Mojonero, Dra. Lisbet Collantes Fernández, Sr. Emiliano Herrera Vargas, Sr. Teófilo García Dávalos, Sr. Javier Mansillas Mamani, Sr. Baltazar Huilca Anaya, Sr. Alexander Dávila Quispe;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Seguridad Ciudadana CODISEC - periodo 2023 del Distrito de Oropesa, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO FUNCIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	
ALCALDE	LUIS ALBERTO BELLOTA ESQUIVEL
SECRETARIO TÉCNICO	
SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	YONATAN CONDORI MANUTTUPA
MIEMBROS	
JEFE DE LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE OROPESA	TNT. SERGIO JINCHO HUAMÁN
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE OROPESA	EMILIANO HERRERA VARGAS
DIRECTOR DE LA I.E. JUSTO BARRIONUEVO ÁLVAREZ - DISTRITO DE OROPESA	LIC. SATURNINO ESQUIVEL MOJONERO
JEFA DEL IPRESS DEL DISTRITO DE OROPESA	DRA. LISBET COLLANTES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE OROPESA	SR. TEÓFILO GARCÍA DÁVALOS
PRESIDENTE DEL FRENTE DE DEFENSA POR EL DESARROLLO DE OROPESA	SR. JAVIER MANSILLAS MAMANI
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA	ALEXANDER DÁVILA QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUEPATA	BALTAZÁR HUILLCA ANAYA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC 2023 del Distrito de Oropesa, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y fiel cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

000024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Lc/D.
Gerencia Municipal,
SGDSySM,
Seguridad Ciudadana,
Archivo.